

Proceso 2017 – 00729 Recurso de Reposición

CONSULTORIA GLOBAL B & C SAS <abogadosbernalysociados@gmail.com>

Mié 12/07/2023 8:51

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: meryraquelb@hotmail.com <meryraquelb@hotmail.com>; argebot@hotmail.com <argebot@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

2017-729_merged.pdf;

Buen día

De manera atenta, me permito remitir memorial de Recurso de reposición

Cordialmente

Abogados Bernal y Asociados
Celular 3014294744

Asesoramiento empresarial en actividades jurídicas, de gestión, Contables, Administrativas, Financieras y/o Tributarios y demás relacionadas con estas materias.

El contenido de esta comunicación, así como los archivos adjuntos, pueden contener información confidencial para uso exclusivo, dirigida solamente al destinatario, sólo puede ser conocida por su destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Está prohibido y sancionado por la ley usar, revelar, retener, distribuir o copiar alguna de sus partes sin autorización del remitente. Puede ser penalizada legalmente.

Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, no asume responsabilidad sobre las opiniones y criterios expresados en este mensaje (salvo certificación en contrario) Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso y tampoco garantiza que su contenido y archivos adjuntos estén libres de virus e interferencias. no sera responsable de daños que puedan resultar de una transmisión de virus.

Si recibe este e-mail por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo le agradecemos notificarlo inmediatamente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. la dirección del remitente original. abogadosbernalysociados@gmail.com.

BOGOTÁ D.C. julio de 2023.

DOCTOR(A):
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso 2017 – 729
Demandante: FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR
Demandado: BEATRIZ NAVAS WIESNER Y OTROS

1. ASUNTO: Recurso de reposición.

FELIPE ANDRÉS BERNAL TOVAR Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 80.033.510 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 217.183 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre propio. Por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted para presentar recurso de reposición, con base en las siguientes consideraciones.

2. HECHOS:

PRIMERO: El día 3 de marzo del año que discurre, fue remitido memorial de solicitud de suspensión del proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior considero respetuosamente previo a fijar fecha se debe resolver la solicitud de suspensión previamente radicada.

3. RAZONES EN QUE SE FUNDAMENTA:

DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso administrativo ha sido estudiado en múltiples oportunidades por la Honorable Corte Constitucional. Esta garantía se encuentra consagrada de manera expresa en el artículo 29 constitucional, entre otras disposiciones superiores, y consiste en el respeto a las formas previamente definidas, en punto de las actuaciones que se surtan en el ámbito administrativo, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad. Corresponde en este contexto al juez constitucional determinar su alcance y aplicación, en atención a los principios de eficacia de la administración y observancia de los fines inherentes a la función pública.

Así pues, este derecho es definido como (i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal.

El objeto de esta garantía superior es entonces (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

El debido proceso tiene reglas de legitimación, representación, notificaciones, términos para pruebas, competencias, recursos e instancias garantías establecidas en beneficio del administrado, etapas que deben cumplirse dentro del procedimiento administrativo señalado. Se concluye que estos actos deben formarse mediante procedimientos previstos en la ley, que la observancia de la forma es la regla general, no sólo como garantía para evitar la arbitrariedad, sino para el logro de una organización administrativa racional y ordenada en todo su ejercicio, el cumplimiento estricto para asegurar la vigencia de los fines estatales, y para constituir pruebas de los actos respectivos, que permitan examinarlos respecto de su formación, esencia, eficacia y validez de los mismos”.

El interés jurídico relacionado con la necesidad de someter los actos del poder público a normas previamente establecidas, es consustancial al Estado de Derecho y, naturalmente, a toda organización política que se caracterice por la vigencia de un sistema democrático, en el cual los ciudadanos y las demás personas tienen derecho a conocer y a controvertir las decisiones adoptadas por las autoridades públicas.

Así mismo, es desarrollo del principio de legalidad, según el cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y el trámite a seguir antes de la adopción de determinadas decisiones. Igualmente, el principio de legalidad impone a las autoridades el deber de comunicar adecuadamente sus actos y el de dar trámite a los recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico.

Siendo desarrollo del principio de legalidad, el debido proceso administrativo representa un límite jurídico al ejercicio del poder político, en la medida en que las autoridades públicas únicamente podrán actuar dentro de los ámbitos establecidos por el sistema normativo, favoreciendo de esta manera a las personas que acuden ante quienes han sido investidos de atribuciones públicas.

Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional ha dicho lo siguiente:

"La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. En efecto, se distinguía entre una y otra realidad jurídica, en tanto ese derecho buscaba, en sus primeros tiempos asegurar la 'libertad física, y, sólo gradualmente se extendió a procesos de naturaleza no criminal, a las demás formas propias de cada juicio, según el texto constitucional anterior; ahora, sigue aumentando su espectro este derecho, que comprende como el que más la necesidad de consultar el principio de legalidad en las actuaciones públicas judiciales y en adelante las administrativas, ampliando su ámbito garantizador. (..)

En realidad, lo que debe entenderse por proceso administrativo para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política, es un conjunto complejo de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento, para la seguridad jurídica de los administrados y para la validez de sus propias actuaciones, ya que su inobservancia puede producir sanciones legales de distinto género. Se trata del cumplimiento de la secuencia de los actos de la autoridad administrativa, relacionados entre si de manera directa o indirecta, y que tienden a un fin, todo de acuerdo con disposición que de ellos realice la ley". La aplicación del derecho fundamental al debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas constituye un desarrollo del fundamento filosófico del Estado de derecho. Por virtud de ello, toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes.

Así pues, conforme a lo reseñado, los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y, por contera, contrarios a los principios del Estado de derecho.

De la aplicación del principio del debido proceso se desprende que los administrados y en situaciones particulares los mismos servidores públicos, tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y, en fin, a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

La Honorable Corte ha indicado que la cobertura del debido proceso administrativo se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

- Una vez esbozada la posición jurisprudencial de esta Corporación sobre el anterior tema, corresponde a la Sala de Revisión efectuar el análisis del caso concreto planteado, no sin antes establecer lo relativo a la procedibilidad de la acción.

El artículo 29 de la Constitución señala que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, e incluye como elemento básico del mismo la observancia "de la plenitud de las formas propias de cada juicio", lo que en materia administrativa significa el pleno cumplimiento de lo prescrito en la ley y en las reglas especiales sobre el asunto en trámite.

4. PRETENSIONES:

De conformidad con lo indicado, respetuosamente sírvase Señor(a) Juez;

PRIMERA: Previo a fijar fecha de diligencia, solicito respetuosamente resolver la solicitud de suspensión del proceso radicada anteriormente.

5. NOTIFICACIONES:

- El suscrito en la secretaria del despacho y/o en la Transversal 120 A # 129 D – 68 Bloque 194 Apto 606 Bogotá D.C. Teléfono; 3014294744, dirección electrónica: abogadosbernalysociados@gmail.com.

Del(a) Señor(a) Juez.

Atentamente.

FELIPE ANDRÉS BERNAL TOVAR
C.C. 80.033.510 de Bogotá D.C.
T.P. 217'183 del C.S. de la Judicatura.



Felipe Bernal Abogados <abogadosbernalyasociados@gmail.com>

Proceso 2017 – 00729 solicitud de suspension

CONSULTORIA GLOBAL B & C SAS

<abogadosbernalyasociados@gmail.com>

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: meryraquelb@hotmail.com, argebot@hotmail.com

3 de marzo de
2023, 12:35

Buen dia

De manera atenta, me permito remitir memorial de solicitud de suspensión de proceso

Cordialmente

Abogados Bernal y Asociados
Celular 3014294744Asesoramiento empresarial en actividades jurídicas, de gestión, Contables, Administrativas,
Financieras y/o Tributarios y demás relacionadas con estas materias.

El contenido de esta comunicación, así como los archivos adjuntos, pueden contener información confidencial para uso exclusivo, dirigida solamente al destinatario, sólo puede ser conocida por su destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Está prohibido y sancionado por la ley usar, revelar, retener, distribuir o copiar alguna de sus partes sin autorización del remitente. Puede ser penalizada legalmente.

Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, no asume responsabilidad sobre las opiniones y criterios expresados en este mensaje (salvo certificación en contrario) Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso y tampoco garantiza que su contenido y archivos adjuntos estén libres de virus e interferencias. no sera responsable de daños que puedan resultar de una transmisión de virus.

Si recibe este e-mail por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo le agradecemos notificarlo inmediatamente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. la dirección del remitente original. abogadosbernalyasociados@gmail.com.



Proceso 2017 - 729 con anexos.pdf

438K